



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 814

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)
DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 032 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 15 de noviembre de 2016

Diputado
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 032 DE 2016: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 15 de noviembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que hoy 15 de noviembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 032 del 11 de noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 032 DE 2016: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No. 032 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 11 de noviembre de 2016

RICARDO ALVARADO BESTÉNE
Gobernador del Departamento de Arauca

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



REVISION ORDENANZA No. 032 DE 2016

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 032 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 032 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 032 de 2016 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 02 de Noviembre de 2016 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 28 de octubre de 2016.

SEGUNDO DEBATE: 1 de noviembre de 2016.

SEGUNDO DEBATE: 2 de noviembre de 2016.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del departamento de Arauca para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales.
4. **SUSTENTO NORMATIVO:** Se pretende autorizar Vigencias Futuras de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, que modificó el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma que dispone:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa **aprobación por el Confis territorial** o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de, operaciones conexas de crédito público.(...)"

Respecto a la norma en mención, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las páginas 33 a 36 del documento titulado "LEY 819 DE 2003 – Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales", efectuó la siguiente interpretación, así:

"Aplicación para las entidades territoriales:

Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, **previa aprobación del CONFIS** en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto, por quien haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para ello se deberán observar los siguientes requisitos:

Que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (vale decir, o sea que afecte el presupuesto del año en que se solicitan) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (quiere decir que el compromiso afecte cada una de las vigencias fiscales para las cuales se obtendrá autorización).

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley, lo que implica que al autorizar vigencias futuras se debe analizar el impacto que tienen como componente del gasto y por tanto su efecto en la determinación de la meta de Superávit Primario (de forma que la autorización de las mismas no vaya en detrimento de dicho superávit) o de la sostenibilidad de la deuda.

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas: es decir, que del monto de las vigencias futuras a autorizar, la entidad territorial deberá contar con un mínimo con una apropiación del 15% de ese valor, en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas. Es importante tener en cuenta que ese 15% se aplicará al monto que vaya a ser financiado con recursos de la entidad territorial, es decir que si un proyecto requiere de vigencias futuras, tiene por ejemplo: además de la inversión de la entidad territorial un componente de inversión nacional o de otra entidad, el 15% se aplicará exclusivamente sobre el monto que va a aportar la entidad territorial, independientemente del valor total del proyecto, y sólo sobre lo que es vigencia futura, es decir sobre el costo del proyecto en las próximas vigencias".

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



5. **INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y REGIMEN FISCAL:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

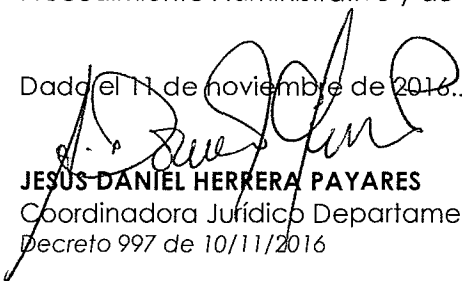
II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. MEMORANDO DE PLANEACION: 240 del 10 de noviembre de 2016 la Secretaria de Planeación Departamental, donde se menciona entre otros aspectos los siguientes:
 - "Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmado por el Gobernador Encargado del Departamento), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva"
 - "Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta"...
 - "Su contenido, está acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996"
 - (...)
 - ... "Presenta como anexo Acta No. 027 del 26 de octubre de 2016 del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal CODFIS.
2. Certificación del Gerente (E) de la Unidad Administrativa Especial de Arauca UAESA, en donde consta que el Proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD MENTAL Y LA LINEA 125 PARA PREVENCION Y DISMINUCION DEL SUICIDIO EN ARAUCA,..."con rubro presupuestal 11010102071428 según ordenanza 004 de 2016, se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento de Arauca"...
3. Certificación del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, en donde hace constar que ... "el Rubro Presupuestal 2230511001024-1"... correspondiente al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD MENTAL Y LA LINEA 125 PARA PREVENCION Y DISMINUCION DEL SUICIDIO EN ARAUCA, tiene un saldo disponible por valor de \$ 80.829.200 monto respecto del cual no se ha solicitado Disponibilidad Presupuestal.
4. Certificación del ASESOR DE LA OFICINA JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, en donde consta que el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD MENTAL Y LA LINEA 125 PARA PREVENCION Y DISMINUCION DEL SUICIDIO EN ARAUCA, tiene un saldo disponible por valor de \$ 80.829.200 sobre el cual no se ha iniciado ningún proceso contractual ni tampoco ha sido subido a la página"...

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 032 de 2016, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 11 de noviembre de 2016..


JESÚS DANIEL HERRERA PAYARES
Coordinadora Jurídico Departamental (E)
Decreto 997 de 10/11/2016

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



MEMORANDO No. 240 de 2016

CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de noviembre de 2016.

PARA: **NORMA CECILIA CABRERA PEREZ**, Coordinadora dirección integral de doctrina y conceptos jurídicos

DE: **JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ**, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 032 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud realizada mediante Nota Interna No. 0627 de 08 de noviembre de 2016, emanada de la Coordinación Jurídica, y revisada la Ordenanza del asunto, me permito emitir el siguiente concepto técnico:

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmado por el Gobernador Encargado del Departamento de Arauca), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es función de la gobernación de Arauca ajustar el presupuesto para cada vigencia, según los lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".
- No presenta errores de sumatoria interna.
- Su contenido, está acorde con la estructura prevista por el Decreto 111 de 1996.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 032 de 2016, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios ordinarios en los 28 de octubre, 01 y 02 de noviembre respectivamente.
- El contenido de la Ordenanza 032 de 2016, no sufrió modificaciones respecto al proyecto de ordenanza presentado, tal como consta en los informes de comisión
- Presenta como anexo informe de la comisión de hacienda pública, presupuesto y Régimen Fiscal para segundo y tercer debate.
- Presenta como anexo Acta No. 027 del 26 Octubre de 2016 emanada del Consejo Superior Departamental de Política Fiscal CODFIS.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

el *CMR*
10-11-16
11:46 am



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



- Se anexa certificación de Planeación Departamental el proyecto se encuentra incluido en el PDD e inscrito y viabilizado en el Banco de proyectos.
- Se anexa certificación expedida por el Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca en la cual se explica que al proyecto denominado "Fortalecimiento de las acciones de salud mental y la línea 125 para la prevención y disminución del suicidio en Dpto. de Arauca."

Cordialmente,


JOSE ALÍ DOMINGUEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: Mónica Cristina Galindez G
Revisó: José Ali Domínguez Martínez

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Arauca, 03 de Noviembre de 2016

Oficio No. PAD - 2016 - 101

Gobernación de Arauca

2016010026725-1 04-11-2016 16:19:24



Origen:ASAMBLEA DEPTAL DE ARAUCA

Destino:Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2016010026725-1

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 032 de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 032 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con los respectivos Informes de comisión para primer, segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente:


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 07 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Circular 003 del 10 de Febrero de 2012 del Departamento Nacional de Planeación y el artículo 12 de la ley 819 de 2003

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA del Departamento de Arauca para que proceda a comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para el año 2016 y 2017, con el siguiente proyecto de inversión:

GASTOS DE INVERSION							
Imputación Presupuestal	Descripción de la Imputación	FUENTE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	Total Inversion	VALOR 2016	VALOR 2017	PLAZO TOTAL (MESES)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA							
2230511001024-1	Fortalecimiento de las acciones de salud mental y la línea 125 para la prevención y disminución del suicidio en Dpto. de Arauca			80.829.200,00	80.829.200,00	0,00	6
		Desahorro Faep (Ley 1530 de 2012)	80.829.200,00				
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - UAESA -			80.829.200,00	80.829.200,00	80.829.200,00	0,00	

ARTICULO SEGUNDO: En los respectivos contratos, convenios y resoluciones de las Entidades Descentralizadas, que se deriven del proyecto señalado en la presente Ordenanza, se indicará expresamente el número de la Ordenanza, el Plazo autorizado y extendido hasta el año 2017, así como del monto 2016 cuando aplique según la autorización.

ARTICULO TERCERO: Las facultades o autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores serán aplicadas a los contratos, convenios y resoluciones que se suscriban hasta el 31 de diciembre del año 2016 y los plazos máximo de ejecución de los mismos no podrán exceder del 31 de diciembre de 2017.

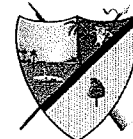
ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha a su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los dos (02) días del mes de Noviembre de 2016


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental de Arauca


MARTHA JUDITH BELTRÁN
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0169

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA


Que el Proyecto de Ordenanza “ Por Medio Del Cual Se Autorizan Unas Vigencias Futuras Ordinarias Y Se Dictan Otras Disposiciones”, fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 28 de octubre de 2016 ✓

Segundo Debate: 01 de noviembre de 2016 ✓

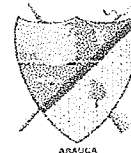
Tercer Debate: 02 de Noviembre de 2016 ✓

La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 032 de 2016, al segundo (02) día del mes de Noviembre de 2016 .


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones y correcciones en la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 01 de noviembre de 2016, siendo las 05:20 P.M.


FERNEY TIQUE VARGAS
Presidente de Comisión


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Vicepresidente de Comisión


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y
RÉGIMEN FISCAL PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

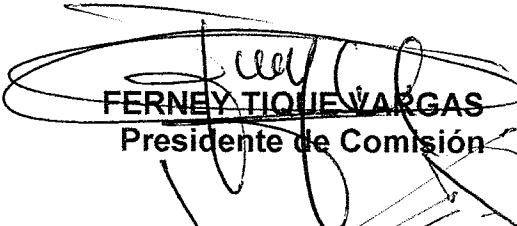
1. **Título del Proyecto:** Consérvase igual.
2. **Marco Jurídico:** Modifíquese el número de la ordenanza Del Estatuto Orgánico de presupuesto que corresponde a la 014E de 2015 y no 07 de 1996
3. **Artículo Primero:** Consérvase igual.
4. **Artículo Segundo:** Consérvase igual.
5. **Artículo Tercero:** Consérvase igual
6. **Artículo Cuarto:** Consérvase igual

En consecuencia la Comisión de hacienda pública, presupuesto y régimen fiscal:

PROPONE

Dar **segundo debate** al proyecto de Ordenanza en mención

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Lunes 31 de octubre del año 2016, siendo las 06:40 p.m.


FERNEY TIQUE VARGAS
Presidente de Comisión


MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Vicepresidente de Comisión


DUMAR ABEL SANCHEZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Diputado



EXPOSICION DE MOTIVOS

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Honorables Diputados:

Nos complace entregar para su estudio y posterior aprobación el presente proyecto de ordenanza, el cual nos permitimos sustentar a continuación:

NORMATIVOS

Las facultades constitucionales y legales para autorizar vigencias futuras ordinarias para la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la actual vigencia, según lo dispuesto en las normas vigentes aplicables en materia presupuestal, establecidas en la ley 819/2003 ,la ordenanza 14E de 2015 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y la Circular 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda.

CONVENIENCIA

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, ha identificado la necesidad de ejecutar acciones que contribuyan al logro de objetivos de particular importancia para el éxito de su gestión, por lo que considera necesario la autorización de vigencias futuras ordinarias para la actual vigencia fiscal, con el fin de poder dar continuidad con las

Página 1 de 2

"Humanizando del desarrollo"



actividades inmersas en este proyecto ya que son de gran impacto para la salud pública del Departamento.

TECNICOS

La autorización de vigencias futuras se realiza en los términos de lo contemplado en los artículos 19 y 20 de la ordenanza 14E de 2.015, estatuto Orgánico de presupuesto departamental y el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y la Circular N0.43 de 2008 del Ministerio de Hacienda, teniendo como objetivo la ejecución del saldo del proyecto para realizar actividades que ayuden a la prevención y disminución del suicidio en el Departamento de Arauca, siendo esta una de las tasas más altas de mortalidad.

Dejo a su consideración Honorables Diputados el estudio y aprobación del presente proyecto de ordenanza, el cual nos permitirá cumplir con los objetivos propuestos.


Res 3108/16

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: REINALDO REYES RAMÍREZ, Profesional especializado, Presupuesto
REVISÓ. Manuel Calderón Sánchez, Secretario de Hacienda